



CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de San Isidro en el Plan Resistir asciende a 62.416 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de San Isidro, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 9.362,40 €, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el 18/02/2021, por unanimidad ha acordado :





PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que se contienen en la presente resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

SEGUNDO.- Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas que no superen los diez empleados, que ejerzan su actividad en San Isidro, y que la misma se corresponda, en concordancia con lo establecido en la mencionado Decreto Ley 1/2021, con alguna de las relacionadas en el **Anexo I** de esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
2. Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
3. Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020 y en la fecha de publicación de estas bases.
4. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Isidro.
5. Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de San Isidro.
6. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Isidro.

TERCERO.- Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

1. Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.
3. Si la suma de las ayudas a los beneficiarios superara los 62.416€ establecidos en estas bases se reducirá la cantidad a percibir de cada uno de manera proporcional.





Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva por alcaldía, en quién la Junta de Gobierno Local delega la facultad de resolución para acelerar los trámites, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón del Ayuntamiento, la resolución administrativa provisional de alcaldía, debidamente motivada, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones se elevará la propuesta de resolución para que se someta a aprobación y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

CUARTO.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I Solicitud, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de San Isidro: www.sanisdidro.es.
2. La declaración responsable conforme al modelo adjunto. Anexo III.
3. La Ficha de Terceros (Modelo Anexo II) o Certificado Bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada.
4. Lugar de presentación: El anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación establecida será presentada de la siguiente manera:
 - i. En el registro municipal de 9 a 14 horas de forma presencial o través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Isidro.





- ii. En caso de representación se acreditará mediante modelo normalizado que se adjunta (Anexo IV) que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de San Isidro www.sanisidro.es. en el apartado referente a esta subvención.
5. En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
 6. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
 7. Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
 8. Poder de representación del representante legal.
 9. Documentación justificativa de los siguientes gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020:
 1. Seguros sociales. Se justificará con la liquidación de cotizaciones, la relación nominal de los trabajadores y el documento 111 de retenciones de IRPF. Sólo se tendrá en cuenta los gastos justificados en los documentos que se presenten.
 2. La cuota de autónomo se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma
 3. Los gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
 4. Los gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose resolver las mismas.





El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de un mes, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

QUINTO.- En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 62.416 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a :

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio, en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

Si fuese necesario hacer uso de este excedente, se adoptará resolución de alcaldía especificando qué actividades de las enumeradas podrán ser objeto de ayuda y se procederá a su publicación, concediéndose el plazo establecido en la base cuarta para su solicitud.

Si aún así todavía quedase excedente en la cuantía total disponible para las ayudas, se Incrementarán todas las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana.





Ayuntamiento de San Isidro

SEXTO.- Las ayudas contempladas en el presente acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 433.226.99 del presupuesto municipal prorrogado para 2.021.

SÉPTIMO.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

OCTAVO. - Dar publicidad al presente acuerdo, en la página web, y tablón de anuncios municipal.

San Isidro a 19 de febrero de 2021

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo: José Andrada Vidal





ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E646.6	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	
4782	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		
4789	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
900	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86





1							
900 2	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
900 3	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
900 4	P861	P862					
910 2	E966. 9	E982. 3					
910 3	E966.9						
931 1	E967. 1	E968. 1					
931 2	E967.2						
931 3	A04	A942	E942. 2	E967. 2	E968		
931 9	A04	E968. 1	P886				
932 1	E981						
932 9	A018	A019	A05	E965	E969	E979 .4	

